

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 75/2019, de 16 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves). Extracto BDNS (Identif.): 455815. [2019/4910]

Extracto de la Orden 16/05/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves).

BDNS (Identif.): 455815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

a) En las actuaciones 1 y 2:

1º. Los profesionales autónomos.

2º. Las personas físicas no incluidas en el punto 1º mayores de edad.

3º. Las Comunidades de propietarios.

4º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

5º. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local de Castilla-La Mancha y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

b) En la actuación 3 y 4:

1º. Los profesionales autónomos.

2º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

3º. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local de Castilla-La Mancha y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

Segundo. Objeto

Desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2019 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves), desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Tercero. Bases reguladoras

Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves).

Orden 16/05/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa Moves).

Cuarto. Financiación.

El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 1.962.902,51 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2019 y 2020, de la Consejería de Economía, Empresas Empleo, del fondo finalista del programa Moves 0000000693

Quinto. Periodo de ejecución.

A partir del día siguiente al de la publicación del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

Sexto. Cuantía de la ayuda

Las cuantías de ayuda serán las establecidas en el Anexo III del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves).

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá según prevé el artículo 8.2.

Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas a título privado:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios y el sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 16 de mayo de 2019

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2019

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta con respecto a los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global, lo cual ha quedado patente en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

Para hacer frente al incremento de las emisiones de CO₂, principal gas de efecto invernadero, se han de adoptar medidas destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles. Actuar sobre el sector del transporte es prioritario, dado que es el que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42%. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80%, con cerca de un 95% de dependencia de los derivados del petróleo.

En este sentido, con fecha 16 de febrero de 2019, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves).

El artículo 1 del citado real decreto determina que tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional. Así mismo, señala que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el mencionado real decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, Dispongo:

Artículo 1. Objeto y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y convocar para 2019 las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, que se contienen en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves), desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concesión directa, por riguroso orden de entrada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, al amparo de lo establecido en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 2. Bases de aplicación y régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente orden se regirán, además de por lo establecido en la misma; por el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se regularán en cuanto a su posible cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Pope), en todos aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 Pope, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. A estos efectos serán de aplicación, en la medida en que las actuaciones objeto del mismo podrán ser cofinanciadas con fondos Feder, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo

Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Conforme al artículo 4 y 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.

b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

d) Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

2. Conforme al artículo 1.3 y 6 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, los requisitos que deben cumplir las actuaciones subvencionables serán los establecidos en su anexo I y, además, específicamente en la actuación 1 de adquisición de vehículos de energías alternativas, el vehículo o vehículos adquiridos deberán haberse matriculado por primera vez y posteriormente tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Destinatarios de las ayudas.

1. Serán destinatarios de las ayudas conforme al artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en función de las actuaciones subvencionables, los siguientes:

a) En las actuaciones 1 y 2:

1º. Los profesionales autónomos.

2º. Las personas físicas no incluidas en el punto 1º mayores de edad.

3º. Las Comunidades de propietarios.

4º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

5º. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local de Castilla-La Mancha y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

b) En la actuación 3 y 4:

1º. Los profesionales autónomos.

2º. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

3º. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local de Castilla-La Mancha y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

2. Para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.

3. No podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado, o aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los destinatarios de las ayudas.

1. Para acceder a la condición de destinatario de las ayudas se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- g) Para las personas físicas sin actividad económica, tener la residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- h) En el caso de profesionales autónomos, deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

2. Serán obligaciones de los destinatarios de las presentes ayudas, las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, así como las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; las previstas en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y expresamente las siguientes:

- a) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de tres años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante dos años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones.
- c) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta orden.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

Artículo 6. Financiación.

1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa Moves a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 1.962.902,51 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2019 y 2020, de la Consejería de Economía, Empresas Empleo, del fondo finalista del programa Moves 0000000693, siendo distribuido de la siguiente forma:

a) Distribución por actuaciones y porcentajes.

Actuación	Crédito asignado	Porcentaje
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	950.000 €	48,4%
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	750.000 € (375.000 €, 50% para carga rápida o ultra rápida)	38,2%
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	100.000 €	5,1%
Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.	162.902,51 €	8,3%
Total	1.962.902,51 €	

b) Distribución por anualidades y beneficiarios.

Actuación	Destinatario	Partida económica	Importe Anualidad 2019		Importe Anualidad 2020	
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	Personas Físicas/ Comunidades Propietarios	78000	150.000 €		150.000 €	
	Profesionales Autónomos, personas jurídicas.	77000	275.000 €		275.000 €	
	Organismos Autónomos	71000	0 €		5.000 €	
	Empresas públicas y entes públicos.	72000	0 €		5.000 €	
	Entidades de la Administración del Estado en CLM	73000	0 €		5.000 €	
	Entidades de la Seguridad Social en CLM	74000	0 €		5.000 €	
	Entidades Locales	76000	40.000 €		40.000 €	
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos			Para puntos de recarga	Para puntos de recarga rápida o ultra-rápida	Para puntos de recarga	Para puntos de recarga rápida o ultra-rápida
	Personas Físicas/ Comunidades Propietarios	78000	50.000 €	0 €	50.000 €	100.000 €
	Profesionales Autónomos, personas jurídicas	77000	112.500 €	0 €	112.500 €	225.000 €
	Organismos Autónomos	71000	0 €	0 €	5.000 €	5.000 €
	Empresas públicas y entes públicos.	72000	0 €	0 €	5.000 €	5.000 €
	Entidades de la Administración del Estado en CLM	73000	0 €	0 €	5.000 €	5.000 €
	Entidades de la Seguridad Social en CLM	74000	0 €	0 €	5.000 €	5.000 €
	Entidades Locales	76000	15.000 €	0,00 €	15.000,00 €	30.000 €
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	Profesionales Autónomos, personas jurídicas	77000	37.500,00 €		37.500,00 €	
	Organismos Autónomos	71000	0,00 €		5.000,00 €	
	Empresas públicas y entes públicos.	72000	0,00 €		5.000,00 €	
	Entidades de la Administración del Estado en CLM	73000	0,00 €		5.000,00 €	
	Entidades de la Seguridad Social en CLM	74000	0,00 €		5.000,00 €	
	Entidades Locales	76000	0,00 €		5.000,00 €	

Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.	Profesionales Autónomos, personas jurídicas	77000	50.000,00 €	50.000,00 €
	Organismos Autónomos	71000	0,00 €	5.000,00 €
	Empresas públicas y entes públicos.	72000	0,00 €	5.000,00 €
	Entidades de la Administración del Estado en CLM	73000	0,00 €	5.000,00 €
	Entidades de la Seguridad Social en CLM	74000	0,00 €	5.000,00 €
	Entidades Locales	76000	0,00 €	42.902,51 €
Total por anualidades			730.000 €	1.232.902,51 €
Total			1.962.902,51 €	

2. Conforme establece el artículo 8.3 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, a un mes de la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, la Dirección General de Industria, Energía y Minería, podrá reasignar el presupuesto destinado en estas.

3. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en la convocatoria, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de solicitud, en el caso de que la aportación finalista procedente de la Administración General del Estado a través del I.D.A.E para el programa Moves fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. Dicho incremento será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

Artículo 7. Cuantías, límites y compatibilidad de las ayudas.

1. Las cuantías y límites de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables objeto de la presente orden, serán las establecidas, respectivamente, en el anexo III del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

2. Las ayudas reguladas en la presente orden no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Vigencia del programa y de la convocatoria.

1. Conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, el programa de ayudas entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

2. La presente convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, estará vigente hasta que se produzca alguna de las mismas circunstancias señaladas en el apartado 1.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de las siguientes formas:

a) Las personas físicas a título privado:

1º. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2º. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios y el sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de forma telemática con firma electrónica, a través del anexo I, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, el anexo I se acompañará de la documentación que en el mismo se indica, además de la establecida en el punto 1) del anexo II del citado Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en dicho anexo I.

Específicamente para la actuación 1, de adquisición de vehículos de energías alternativas, además de la anterior documentación se deberá presentar, en el caso de que no se autorice a su consulta:

1º. Para el caso de familias numerosas, fotocopia del título oficial vigente del mismo

2º. Para el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, certificado emitido por el órgano de valoración competente del Imsero o de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en dicha materia, acreditativa de la misma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá según prevé el artículo 8.2.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

6. Todos los trámites relacionados con las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria se notificarán de la siguiente manera:

a) En el supuesto de las solicitudes presentadas por personas jurídicas, profesionales autónomos, comunidades de propietarios, así como el resto del sector público establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el

interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

b) En el supuesto de las solicitudes presentadas por personas físicas, se notificarán por el medio elegido por el interesado. En el supuesto de haber elegido la notificación por medios electrónicos, el interesado, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>. En caso de haber elegido la notificación en papel, ésta se practicará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

4. La resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios de las ayudas, y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, energía y minería, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

1. Conforme establece el artículo 11.7 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, los destinatarios de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación en las formas que prevé el artículo 9.1 de la presente orden, de la documentación establecida en el anexo II punto 2, del citado Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, así como específicamente de la siguiente:

a) Con carácter general para todas las actuaciones:

1º. Formulario de aportación de documentación justificativa, conforme al modelo establecido como anexo II de la presente convocatoria.

2º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.

3º. Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.

4º. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, certificado del Secretario de la entidad u órgano competente, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

5º. Las facturas a aportar deberán venir selladas y firmadas por el ofertante o vendedor del bien objeto de la actuación.

b) Para la actuación 1, de adquisición de vehículos de energías alternativas:

1º. Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo, emitido por la Dirección General de Tráfico.

2º. En el caso de "renting", se deberá aportar el contrato firmado por ambas partes.

2. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

3. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los destinatarios de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida, el pago de la ayuda ingresará en la cuenta bancaria indicada en el anexo I.

4. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el destinatario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, como en la presente orden.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) En su caso, haber justificado un porcentaje inferior al 50 % de lo presupuestado por el destinatario de la ayuda en su solicitud.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, la presente orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el destinatario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona destinataria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando el cumplimiento por el destinatario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 16. Control.

1. Los destinatarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los mismos estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
2. Los destinatarios de las ayudas deberán disponer a tal efecto, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la administración.

Artículo 17. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 18. Devolución voluntaria.

1. El destinatario de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el destinatario de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como a modificar los anexos recogidos en la misma.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2019

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



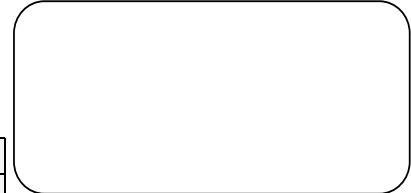
Unión Europea

Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I - Solicitud de ayuda para actuaciones del programa MOVES 2019

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SLR8	030839	Ayudas del programa MOVES 2019

01 Solicitante			
Tipo de Documento *		Nº. de Documento *	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>		
Nombre - Persona Física.	1º Apellido	2º Apellido	
Razón Social. (empresas – sector plco)			
Tipo de empresa			
<input type="checkbox"/>	PYME	<input type="checkbox"/>	Gran Empresa
Naturaleza Jurídica del beneficiario de las ayudas			
<input type="checkbox"/>	Persona Física Mayor de edad	<input type="checkbox"/>	Profesionales autónomos
<input type="checkbox"/>	Comunidades de propietarios	<input type="checkbox"/>	Empresas privadas
<input type="checkbox"/>	Entidades locales de Castilla-La Mancha y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas.		
<input type="checkbox"/>	Administraciones de las CCAA y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.		
<input type="checkbox"/>	Administración General del Estado y empresas vinculadas o dependientes de ellas.		
Pertenece a un colectivo vulnerable			
<input type="checkbox"/>	Familia Numerosa	<input type="checkbox"/>	Discapacidad con movilidad reducida
Domicilio*			
Municipio*			
Provincia*		Cód. Postal *	
Teléfono móvil *		Otro Teléfono	Correo electrónico *
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.			

02 Representante			
Tipo de Documento *		Nº. de Documento *	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>		
Nombre *	1º Apellido *	2º Apellido	



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Domicilio*		
Municipio *	Provincia*	Cód. Postal
Teléfono móvil *	Otro teléfono	Correo electrónico *
<i>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado</i>		

03 Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existen cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

04 Datos bancarios	
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección
Nombre completo del titular de la cuenta*	
Nº de cuenta IBAN *	País E S
C.C.	Entidad
Sucursal	D.C.
Cuenta	

05 Medio por el que desea recibir la notificación	
<input type="checkbox"/>	Correo postal (Solo personas físicas. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica Si elige o está obligado a la notificación electrónica, compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica , y que sus datos son correctos.)

06 Programa de ayudas a subvencionar* (marcar solo una actuación por solicitud)	
---	--



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
- Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas
- Actuación 4, implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.

07	Características de las actuaciones subvencionables (la información aportada en la solicitud de ayuda debe ser coherente con la que posteriormente se presente en fase de justificación)																																								
07.1	Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas (solo 1 vehículo por solicitud de ayuda)																																								
Tablas indicativas																																									
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tabla 1: Sistema de combustión.</th> <th colspan="2">Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EP</td> <td>Eléctrico puro. (BEV)</td> <td>M1</td> <td>Turismo M1</td> </tr> <tr> <td>EA</td> <td>Eléctrico de autonomía extendida (REEV)</td> <td>M2</td> <td>Autobuses o autocares M2</td> </tr> <tr> <td>HE</td> <td>Híbrido enchufable (PHEV)</td> <td>M3</td> <td>Autobuses o autocares M3</td> </tr> <tr> <td>FCV</td> <td>Eléctrico de células de combustible (FCV)</td> <td>N1</td> <td>Furgonetas o camiones ligeros N1</td> </tr> <tr> <td>FCHV</td> <td>Eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)</td> <td>N2</td> <td>Furgones o camiones ligeros N2</td> </tr> <tr> <td>GN</td> <td>Gas Natural</td> <td>N3</td> <td>Furgones o camiones N3</td> </tr> <tr> <td>GLP</td> <td>Gas Licuado del Petróleo</td> <td>L6e</td> <td>Cuadriciclo ligero L6e</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>L7e</td> <td>Cuadriciclo pesado L7e</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>L3e, L4e, L5e:</td> <td>Vehículos con dos o tres ruedas.</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla 1: Sistema de combustión.		Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.		EP	Eléctrico puro. (BEV)	M1	Turismo M1	EA	Eléctrico de autonomía extendida (REEV)	M2	Autobuses o autocares M2	HE	Híbrido enchufable (PHEV)	M3	Autobuses o autocares M3	FCV	Eléctrico de células de combustible (FCV)	N1	Furgonetas o camiones ligeros N1	FCHV	Eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)	N2	Furgones o camiones ligeros N2	GN	Gas Natural	N3	Furgones o camiones N3	GLP	Gas Licuado del Petróleo	L6e	Cuadriciclo ligero L6e			L7e	Cuadriciclo pesado L7e			L3e, L4e, L5e:	Vehículos con dos o tres ruedas.
Tabla 1: Sistema de combustión.		Tabla 2: Categoría del vehículo adquirido.																																							
EP	Eléctrico puro. (BEV)	M1	Turismo M1																																						
EA	Eléctrico de autonomía extendida (REEV)	M2	Autobuses o autocares M2																																						
HE	Híbrido enchufable (PHEV)	M3	Autobuses o autocares M3																																						
FCV	Eléctrico de células de combustible (FCV)	N1	Furgonetas o camiones ligeros N1																																						
FCHV	Eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)	N2	Furgones o camiones ligeros N2																																						
GN	Gas Natural	N3	Furgones o camiones N3																																						
GLP	Gas Licuado del Petróleo	L6e	Cuadriciclo ligero L6e																																						
		L7e	Cuadriciclo pesado L7e																																						
		L3e, L4e, L5e:	Vehículos con dos o tres ruedas.																																						
Características del vehículo a adquirir. *																																									
Sistema combustión del vehículo adquirido conforme a la tabla 1 indicada.																																									
Categoría del vehículo adquirido conforme a la tabla 2 indicada.																																									
Marca																																									
Modelo	Autonomía																																								
Coste previsto	Peso MMTA (Kg) N3																																								
Datos del vehículo que se achatarra.*																																									
Categoría																																									
Marca																																									
Versión o Modelo																																									
Matricula																																									



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

07.2 Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos			
Título del proyecto			
Número de puntos de recarga por instalación.		Potencia de la instalación.	
Inversión total de la actuación.	Coste subvencionable de la actuación.	IVA aplicado (cuantía y porcentaje)	
<input type="checkbox"/>	Adquisición directa	<input type="checkbox"/>	Renting
Para el caso de que la instalación sea de más de 1 punto de recarga, anexar la misma información del cuadro siguiente a la memoria técnica a presentar por cada punto de recarga a instalar.			
Localización			
Tipo de recarga en función de la potencia.			
<input type="checkbox"/>	Preinstalación	<input type="checkbox"/>	Sistema de carga semi-rápida (igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW)
<input type="checkbox"/>	Sistema de recarga vinculada (inferior a 7 kW)	<input type="checkbox"/>	Sistema de carga rápida (igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW)
<input type="checkbox"/>	Sistema de recarga convencional (igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW)	<input type="checkbox"/>	Ultra-rápida (igual o superior a 100 kW)
Tipo de conector			
<input type="checkbox"/>	Uso público	<input type="checkbox"/>	Uso privado
07.3 Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.			
Título del proyecto			
Ubicación.			
Inversión total.		Coste subvencionable de la actuación.	
<input type="checkbox"/>	Uso público en general	<input type="checkbox"/>	Uso público de acceso restringido
		<input type="checkbox"/>	Uso privado
07.4 Actuación 4: implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.			
Título del proyecto			
Descripción de la medida			



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Nº de trabajadores de la empresa beneficiaria		
Inversión total.	Coste subvencionable de la actuación.	IVA aplicado (cuantía y porcentaje)

08 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se comprometo a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible, así como en la Orden de desarrollo de bases reguladoras y convocatoria de las ayudas, los cuales conoce y acepta en su integridad.
Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 3.000 euros por perceptor y año de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (*en su caso, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- En el caso de empresas, la misma no se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- En su caso, la entidad solicitante dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- En su caso, que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del abono de la ayuda, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de la ayuda percibida.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Conforme a lo establecido en el anexo II, punto 1, letra h), del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

08.1 Autorizaciones

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, **salvo que Ud. no autorice** expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- NO** Los relativos a la condición de familia numerosa.
- NO** Los relativos a la situación de persona con discapacidad con movilidad reducida.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

--

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

08.2 Documentación aportada.

08.2.1 Para todas las actuaciones.

- Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, en caso de no autorizar expresamente para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

<input type="checkbox"/>	Para el caso de personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público, declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, comunidad autónoma o a entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de empresas, documento acreditativo sobre la condición de PYME o Gran Empresa, o en su caso, entidad sin actividad mercantil y comercial
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Únicamente cuando no haya autorizado a la Administración para su consulta.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de no autorizar a su consulta, documento acreditativo de la residencia fiscal en Castilla-La Mancha en el caso de personas físicas sin actividad económica.
08.2.2	Documentación específica para la actuación 1, adquisición de vehículos de energías alternativas
<input type="checkbox"/>	Para el caso de familias numerosas, fotocopia del título oficial vigente del mismo. Únicamente cuando no haya autorizado a la Administración para su consulta.
<input type="checkbox"/>	Para el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, certificado emitido por el órgano de valoración competente del IMSERSO o de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en dicha materia, acreditativa de la misma. Únicamente cuando no haya autorizado a la Administración para su consulta.
08.2.3	Documentación específica para la actuación 2, implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada. En el caso de que la actuación conlleve la instalación de más de un infraestructura de recarga, la memoria deberá recoger por cada una de ellas, la información establecida en el punto 07.2 del presente Anexo.
08.2.4	Documentación específica para la actuación 3, implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
08.2.5	Documentación específica para la actuación 4, implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
09	Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)
	Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531) <i>(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)</i>



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Código DIR 3: A08013846



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma. Debe indicarse en este apartado la persona o entidad que va a resultar destinataria de la ayuda.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado, y solo en el caso de personas físicas, no obligadas a notificación telemática, por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Programas de ayuda: Solo marque un programa de ayuda por solicitud. En el caso de que solicite la ayuda en varios programas, presente una solicitud diferente por programa de ayuda a solicitar.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para la concesión de la subvención ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos. En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquellos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver base 16 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.iccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

**Dirección General de
Industria, Energía y Minería**

IDE	
Nº. Exp.	

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice de forma telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

02.4	Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas.
	Número de empleados a los que afecta la medida
	Ahorro generado por la medida, calculado en base a los viajes evitados (tep/año)
	Fecha de pago de la ayuda e importe.

03	Autorizaciones.
<p>Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:</p>	
<input type="checkbox"/>	NO La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. <i>(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)</i>
<input type="checkbox"/>	NO La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
<input type="checkbox"/>	NO La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
En caso de autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente	

04	Documentación que se aporta.
04.1	Documentación con carácter general para todas las actuaciones.
<input type="checkbox"/>	Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
<input type="checkbox"/>	En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, certificado del Secretario de la entidad u órgano competente, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato
04.2	Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, únicamente cuando no haya autorizado a la Administración para su consulta.
- En el caso de renting o leasing operativo, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, en su totalidad firmado por ambas partes, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda.
- Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. La factura deberá venir firmada y sellada por el establecimiento de venta del vehículo y de acuerdo a lo estipulado en la letra e), punto 2, del Anexo II del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo y de acuerdo a lo estipulado en la letra f), punto 2, del Anexo II del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero
- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda
- Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva
- Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatacado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa, o en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo achatacado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición, o en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatacado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2018
- Documento acreditativo del domicilio fiscal del vehículo, emitido por la Dirección General de Tráfico.

04.3 Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

- Memoria Técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de estos en un plano.
- Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda
- Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente.
- Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
- Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

- Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- 04.4 Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas:**
 - Memoria de la obra realizada.
 - Facturas. Las facturas deberán ser detalladas de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
 - Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas
 - Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
 - Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
 - Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente
 - Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.
- 04.5 Actuación 4. Implantación de medidas contenidas en Planes de Transporte al Trabajo de empresas.**
 - Plan de Transporte al Trabajo.
 - Facturas de las actuaciones ejecutadas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda
 - Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas
 - Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente
 - Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona jurídica privada beneficiaria correspondiente
 - Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida del plan se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda
 - Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.

05 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria * ₁		Dirección * ₂				
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Nombre completo del titular de la cuenta* ₃						
<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Nº de cuenta IBAN * ₄	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
<input style="width: 100%;" type="text"/>	E S					

06 Información básica de protección de datos

Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería.
--------------------	--



Una manera de
hacer Europa
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

IDE	
Nº. Exp.	

Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

07 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Código DIR 3: A08013846